

EL OJO CRÍTICO



José
Lois
Estévez

Presunciones y principios lógicos. *Por José Lois Estévez.*

Estudiar, empíricamente, las tendencias dominantes en el ser humano es fundamental en nuestros conocimientos. La estadística nos permite tal objetivo. Cuando una Constitución establece la presunción de inocencia, lo que hace es partir de las tendencias fundamentales del ser humano. Todo lo que es inclinación del hombre implica el comportamiento de éste.

Nos pronunciaríamos por el principio de probidad, si diéramos por supuesto que fuera tendencia consustancial al ser humano, inclinarse antes al bien que al mal. No ha sido por casualidad que la CE de 1978, se ha pronunciado por la presunción de inocencia más bien, elegido, en vez del principio de probidad; pues, ha partido de la suposición de que el hombre tendía antes al bien y a la justicia que al mal. Los hombres tenemos que pasarnos la vida eligiendo entre el bien y el mal. ¿A qué comportamiento medio tendemos los seres racionales? La respuesta estaría en función de la estadística, ésta nos daría el dato real. Las tendencias naturales no deben ser inhibidas, sino fomentadas. Lo político fomenta lo muy habitual en los seres humanos, porque así se le da salida también a los instintos: /*Veo lo mejor, pero sigo lo peor*: **Deteriora sequor** (Ovidio)./

Se considera un derecho democrático de carácter universal, este derecho a la presunción de inocencia, que excluye toda suposición previa de culpabilidad. Esta regla, dado su rango constitucional, no admite excepciones. Sin embargo, está sintiendo hoy, parcialmente comprometida, cuando la impresión general es que no rige ya este principio, por supuesto, requiere un reexamen tratando de ver si realmente, subsiste no, en la actualidad la presunción de inocencia. Debemos presumirla y nunca darla por abolida porque se supone que no rige este principio.

Es incompatible la presunción de inocencia con la presunción de culpabilidad, por mucha frecuencia estadística con que aparezca un hecho, si hay una presunción de inocencia constitucionalmente establecida, no cabe desvirtuarla porque se quiera presumir como estadísticamente dominante, pues un hecho estadístico acumula toda la presunción de inocencia. No cabe presumir culpabilidad, donde exista una presunción constitucional de inocencia, pues ambas no pueden coexistir. Pues, como nos enseñó Parménides: “/El ser es y es imposible que no sea y el no ser no es y es imposible su existencia/”. Lo impensable tiene que serlo en todo caso y no cabe hacer concesiones, antes de afirmar la presunción de inocencia hay que cerciorarse de que su existencia tiene que ser imposible, pues estas presunciones son de carácter lógico y no pueden fallar.

Durante un tiempo me dediqué al estudio de este problema, el principio de probidad, tratando de saber ¿cuál era primario, éste o el de la presunción de inocencia? La totalidad de las personas no pueden ser convertidas en delincuentes. Hay que dejarle espacio a un posible ser justo. Lo importante es justificar las prohibiciones. El riesgo de que domine una situación injusta, justifica la prohibición.